

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 1 de 48	

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
OBJETO	GEN 14: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA GENERAL, tiene como propósito dirigir y coordinar las acciones de carácter administrativo y las relaciones con las diferentes dependencias de la Administración Central Municipal y la comunidad en general, que contribuya a la calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del Alcalde y en la ejecución de estas.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1 0 0 0 – 1210 del 19 de diciembre del 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SE DEROGAN UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS" la Secretaría General tiene como funciones esenciales las de: "Apoyar técnicamente los procesos y actividades que se desarrollan en la Secretaría General, asociados con la coordinación y ejecución de las acciones de carácter administrativo y las relaciones con las diferentes dependencias de la Administración Central Municipal y la comunidad en general, que contribuyan a la calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del Alcalde y en la ejecución de las mismas."

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUE PARA TODOS 2024 -2027" la entidad territorial tiene unos rubros para su operatividad, con lo cual busca CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto "GEN 14: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113369-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 2 de 48	

GENERAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.”, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, Literal a y parágrafos 2,3 y 5, Decreto 1510 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Es deber legal de La administración pública disponer lo necesario para el correcto funcionamiento de la entidad, de tal forma que se pueda desarrollar las funciones que señala la ley en forma continua y oportuna.

En este marco constitucional, el Municipio de Ibagué, a través de la Secretaría General, requiere contratar la **prestación de servicios logísticos** mediante **selección abreviada de menor cuantía a monto agotable** para el desarrollo y organización de actividades inherentes a los diferentes programas y proyectos ejecutados por dicha dependencia, conforme a las metas trazadas en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Ibagué para Todos”**, la Secretaría General cuenta con el proyectos de inversión denominados: **BPIN 2024730010084 FORTALECIMIENTO DEL ACCESO CIUDADANO, CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA UNA EFICIENTE ATENCIÓN AL CIUDADANO. IBAGUÉ**, dentro del proyecto antes mencionado, encontramos la *meta “45990290- Atender y capacitar a los ciudadanos sobre mecanismos para acceder a la atención y orientación en las diferentes dependencias de la entidad” dentro de la meta antes mencionada encontramos las actividades de 1.1.1 Implementar una estrategia de comunicación y atención al ciudadano para brindar información eficiente y oportuna de la oferta institucional y 1.1.2 Realizar eventos, talleres, encuentros y capacitaciones a grupos de valor en mecanismos de atención, denuncias y solicitudes de los ciudadanos*

Encontramos el proyecto de inversión **BPIM 2024730010085 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA UNA EFICIENTE ATENCIÓN AL CIUDADANO IBAGUÉ**, dentro del proyecto antes mencionado encontramos la meta 4502015 - Implementación de la estrategia de gobierno digital enfocado en mejora de atención y orientación al ciudadano para trámites de PQRS, dentro de la meta antes mencionada encontramos la actividad **1.1.3 Optimización de los Centros de Atención Municipal (CAM) para la atención ciudadana.**

También se encuentra **BPIM 2024730010052 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CULTURA DE PAZ ORGANIZACIONAL QUE PROMUEVE EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, dentro del proyecto antes mencionado, encontramos la meta 4599023 - Desarrollar actividades para la implementación del Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional y estrategias para trabajar ambientes de tolerancia, convivencia y bienestar social con enfoque en el desarrollo humano, dentro de la meta antes mencionado, encontramos la actividad **1.1.1**

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 3 de 48	

Realizar capacitaciones al personal de la Alcaldía de Ibagué, logística para el desarrollo de las actividades.

Y por último se encuentra el proyecto de inversión **BPIM 2024730010113 FORTALECIMIENTO E INTEGRACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, dentro del proyecto antes mencionado, encontramos la meta 390500701 - Desarrollo de acciones en el campo de relaciones y cooperación en materia de comunicaciones, tecnologías e innovación - CTI con organismos y entidades internacionales con el fin de fomentar el intercambio de experiencias, ideas y proyectos en beneficio de los diferentes grupos de valor, esta meta tiene como actividad **1.1.1** Realizar eventos, capacitaciones, talleres, encuentros para el intercambio de experiencias de cooperación; también posee como meta 390500700 - Gestionar firmas de acuerdo de cooperación internacional y hermanamientos para la atracción de inversión y/o la ejecución de proyectos por lo expuesto anteriormente y con el fin de cumplir la meta propuesta en el proyecto de inversión se requiere desarrollar la actividad denominada **1.1.2** Participar en convocatorias y presentación de proyectos para gestión de recursos ante organismos de cooperación

Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de un proveedor especializado en servicios logísticos que permita garantizar el adecuado desarrollo de las actividades mencionadas. Dichos servicios comprenden, entre otros: apoyo operativo, montaje de espacios, transporte, suministro de elementos, gestión de recursos técnicos y humanos, y demás requerimientos logísticos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Cabe resaltar que la ejecución de estas actividades presenta una alta frecuencia y requiere respuestas oportunas y flexibles, por lo cual la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** la cual resulta idónea resulta idónea. Esta modalidad permite responder de manera dinámica y eficaz a las necesidades que surjan durante el periodo contractual, sin exceder los límites presupuestales establecidos.

La Secretaría General, en ejercicio de sus funciones y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad administrativa, adelanta este proceso con el fin de asegurar la calidad y el impacto de sus acciones ante la ciudadanía, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al desarrollo del Municipio de Ibagué.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: "GEN 14: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ."

CLASIFICACION UNSPSC –Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	81140000 Tecnologías de fabricación	81141600 Manejo de Cadena de Suministros	81141601 Logística
49000000	49100000	49101600 Coleccionables	49101602

Equipo, suministros y accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y Condecoraciones		Recuerdos (souvenirs)
49000000 Equipo, suministros y accesorios para Deportes y Recreación	49120000 Equipos y accesorios para acampada y exteriores	49121500 Equipos para camping y exteriores	49121503 Carpas
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53103000 Camisetas	53103001 Camisetas (t-shirts) para hombre
90000000 Servicios de viajes, alimentación alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de Banquetes y catering	90101603 Servicios de catering
90000000 Servicios de viajes, alimentación alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101801 Comidas para llevar preparadas profesionalmente
90000000 Servicios de viajes, alimentación alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101802 Servicios de comidas a domicilio
55000000 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	55100000 Medios impresos	55101500 Publicaciones impresas	55101520 Hojas o folletos de instrucciones
45000000 Equipos y Suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para	45111500 Atriles, sistemas de sonido y accesorios.	

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 5 de 48	

	presentación y composición		
--	-------------------------------	--	--

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual, en el anexo técnico y en propuesta económica presentada.
2. Garantizar la disponibilidad de los servicios, elementos y herramientas necesarias para la ejecución del contrato, de manera permanente durante la ejecución del contrato y según las actividades a realizar de acuerdo a las necesidades de la administración municipal.
3. El contratista se obliga para con el municipio a poner a disposición, suministrar y/o instalar cada uno de los ítems dispuestos en el anexo técnico, según los requerimientos efectuados por el Municipio y las especificaciones técnicas definidas en el Proceso de Contratación.
4. Entregar los productos y servicios con las especificaciones técnicas contratadas y en las cantidades requeridas, en los lugares y horarios establecidos por el Supervisor del Contrato, toda vez que se trata contrato a monto agotable.
5. Una vez realizada la entrega de los elementos o de haber prestado el servicio, deberá presentar junto con los documentos que resulten aplicables, la respectiva facturará enunciando el servicio y/o artículo, la cantidad y el valor unitario acordado en el contrato.
6. Efectuar los cambios a los productos o bienes defectuosos o de mala calidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de la comunicación realizada por el Municipio.
7. Ofrecer garantía sobre los bienes y servicios prestados según los requerimientos del Municipio y la propuesta presentada.
8. En la prestación del servicio, se deben suministrar recibos por parte del Proveedor en el que se indique como mínimo, la cantidad de bienes y servicios entregada, documentación que debe estar suscrita y aprobada por parte del supervisor designado.
9. Realizar todas y cada una de las actividades descritas en la propuesta para atender las necesidades de la Administración Municipal y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato.
10. Los bienes suministrados y servicios prestados deberán ser de buena calidad y estar de acuerdo con las especificaciones y normas técnicas vigentes y aquellas que de manera especial regulen la materia.
11. Suministrar al Municipio, los datos y características de los bienes, servicios y elementos, para que sean inspeccionadas y aceptadas por el Supervisor, según sea requerido.
12. Cumplir con lo estipulado en el decreto 248 de 2021, en este sentido se deberá garantizar que la adquisición de los productos agropecuarios, para la elaboración de los alimentos contratados, provengan de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones, presentes en el Departamento.
13. Indemnizar, reparar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios del contratante o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
14. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista,

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 6 de 48	

o por sus dependientes, proveedores o cualquier otro tercero en relación con la ejecución del contrato.

15. El contratista exonera al municipio de responder por cualquier hurto y daño total o parcialmente de los equipos y herramientas utilizados para el desarrollo del objeto contractual. Por tanto, será de su responsabilidad tomar medidas de seguridad necesarias para la custodia o cuidado de sus propios elementos en la ejecución del contrato.

16. Acreditar el cumplimiento de los factores de calidad ofrecidos durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad o los descritos en su oferta.

17. Garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad del personal mínimo requerido el cual debe cumplir con las calidades técnicas o profesionales y experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones o las ofertadas por el proponente.

18. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

19. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

20. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, el prestador del servicio debe comunicar a la compañía de seguros.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST

- Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
- Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA:

- Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
- Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato.
- Utilizar productos, empaques y materiales ecológicos. En atención a la normatividad vigente y aplicable (catering).
- El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

Obligaciones generales:

- Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
- Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 7 de 48	

- 3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
- 4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
- 5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
- 6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
- 7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
- 8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
- 9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
- 10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
- 11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
- 12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.
- 13. Acreditar, en las oportunidades que así lo requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993-adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio nacional de aprendizaje SENA, ICBF y caja de compensación familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del objeto del contrato.

C. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará el valor del contrato hasta el 100% del mismo, de acuerdo con las facturas presentadas por el proveedor, según las necesidades de consumo que determine el Municipio y trámite de constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 8 de 48	

precedido del Informe de Supervisión y Certificación de Cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisora del contrato, previa presentación del informe correspondiente de actividades, Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado) y pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE ESTAMPILLAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Acuerdo Municipal No. 037 del 11 de diciembre de 2025, mediante el cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo 015 de 2021 - Estatuto de Rentas, y en atención a la Circular No. 00003 del 10 de enero de 2026 expedida por la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, el presente contrato y sus eventuales adiciones se encuentran sujetos al pago de las estampillas municipales que resulten aplicables. El contratista deberá efectuar dicho pago de manera anticipada, dentro del término de legalización del contrato y como requisito previo para el inicio de su ejecución. El valor a cancelar corresponde al dos por ciento (2%) por concepto de estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor y al uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampilla Pro Cultura, liquidados sobre el valor total del contrato excluido IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TASA PRO DEPORTE. La entidad deducirá del respectivo pago la tarifa correspondiente a la Tasa Pro Deporte, equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato sin IVA, conforme a lo establecido en el Acuerdo 017 de 2020, modificado por el Acuerdo 042 del 23 de diciembre de 2025, expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

d. PLAZO: El contrato tendrá plazo hasta 31 de Diciembre del 2026 o agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

e. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por **JEISSON DANIEL ORTIZ PRADA ASESOR DE DESPACHO ADSCRITO A SECRETARÍA GENERAL**, y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

f. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, pago de estampillas, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

g. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

h. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en consideración al presupuesto de la Entidad, la modalidad de la presente contratación es la Selección Abreviada de menor cuantía.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 9 de 48	

El proceso de contratación se adelantará conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de manera especial en lo previsto en el Pliego de Condiciones que de acuerdo con la normatividad vigente se prepare para el efecto.

Los pliegos de condiciones que elabore el MUNICIPIO para el presente proceso, contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el Decreto 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

Se ha identificado que por la naturaleza del servicio a contratar y las características de demanda de la secretaría general se requiere adelantar una selección abreviada de menor cuantía.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso (el cual se indicará en el cronograma del proceso), los interesados en el proceso deberán manifestar su intención de participar en el mismo a través de la plataforma electrónica SECOP II. Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.”; el interesado, al presentar la manifestación de interés deberá tener especial cuidado toda vez que tendrá la obligación de presentar propuesta en las condiciones en que efectuó la manifestación de interés (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), por lo que no podrá entre la fecha de inscripción y la de presentación de oferta, modificar ni la integración ni la manera en que manifestó interés, so pena de rechazo. Para el presente proceso de selección la Entidad prescindirá de realizar sorteo, por tanto, todos aquellos que manifestaron interés podrán presentar propuesta.

Nota 1. No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio no establecido en el pliego de condiciones y el presente documento.

Nota 2. Esta manifestación de interés en participar será requisito para la presentación de la oferta, en consecuencia, se rechazará la propuesta presentada de quien no haya manifestado interés. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, a través de la plataforma electrónica SECOP II.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Ibagué, en razón a la necesidad de contratar la logística necesaria para los diferentes procesos que tiene a su cargo la Secretaría General en articulación con el despacho de la alcaldesa y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado solicitando diferentes cotizaciones a empresas del sector, arrojando los precios señalados en el estudio de sector, que hace parte integral del presente estudio previo y que es de referencia obligatoria para presentar propuestas.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato; así como los pagos por impuestos, seguros, y demás que contemple la ley.

- a) **PRESUPUESTO PROYECTADO:** En razón a que el contrato que se celebrará será de precios unitarios, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 10 de 48	

es decir la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) M/CTE,**
IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE.

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato; así como los pagos por impuestos, seguros, y demás que contemple la ley.

El cual se discrimina de la siguiente manera:

No. DE CDP Y FECHA	1310 – 5404 del 17/07/2026		
RUBRO	COD F. F	OBJETO DE GASTO	VALOR
2.14.3.2.02.02.006	01	Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$15.000.000
2.14.3.2.02.02.009	01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$5.444.000
Total			\$20.444.000

No. DE CDP Y FECHA	1310 – 5407 del 17/07/2026		
RUBRO	COD F. F	OBJETO DE GASTO	VALOR
2.14.3.2.02.02.009	01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$10.000.000
Total			\$10.000.000

No. DE CDP Y FECHA	1310 – 5406 del 17/07/2026		
RUBRO	COD F. F	OBJETO DE GASTO	VALOR

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 11 de 48	

2.14.3.2.02.02.006	01	Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$20.000.000
2.14.3.2.02.02.009	01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$124.759.000
Total			\$144.759.000

No. DE CDP Y FECHA	1310 – 5405 del 17/07/2026		
RUBRO	COD F. F	OBJETO DE GASTO	VALOR
2.14.3.2.01.01.003 .03.02	01	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$20.000.000
2.14.3.2.02.02.009	01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$14.797.000
Total			\$34.797.000

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Alcaldía de Ibagué debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. REQUISITOS JURIDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 12 de 48	

1. Carta de presentación de la oferta. ANEXO 01

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1** del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes.

2. Garantía de seriedad de la Propuesta¹

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Ibagué por un valor de por lo menos el diez por ciento **(10%)** del valor de la oferta.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

3. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente. ANEXO 08 y 09

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

¹Artículo 115. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 13 de 48	

4. Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

5. Acta de autorización de la junta de socios o de asamblea de accionistas

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o su apoderado o de la persona natural.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

7. Apoderado para proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113369-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 14 de 48	

facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales. ANEXO 04

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007² serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

²Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 15 de 48	

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

9. Paz y salvo fiscal expedido por la Contraloría General de la República

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

10. Antecedentes Disciplinarios. Procuraduría General de la Nación

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

11. Compromiso de Transparencia. ANEXO 02

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

12. Origen lícito de los recursos. ANEXO 05

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

13. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. ANEXO 06

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113289-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 16 de 48	

14. Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. Así mismo, la Alcaldía verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

15. Certificado registro nacional de medidas correctivas RNMC

La ENTIDAD, consultará el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

16. Situación militar definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

17. Compromiso Anticorrupción.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

18. Certificado de Cámara de Comercio de Inscripción en El Registro Único De Proponentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo **2.2.1.1.1.5.1**.del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), en uno de los grupos que se señalan a continuación, dependiendo de cómo se encuentre inscrito.

19. Declaración de Bienes y Rentas

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 17 de 48	

Se deberá presentar Declaración de Bienes y rentas, y de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019

20. Registro Único Tributario - RUT.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

21. Certificado Bancario

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato.

22. REDAM

Se deberá presentar la certificación de que el representante legal no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

23. DELITOS SEXUALES

Se deberá presentar el certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

24. RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
 - Número y fecha del Tratado.
 - Objeto del Tratado.
 - Vigencia del Tratado.
 - Proceso de selección al cual va dirigido.

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 18 de 48	

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP II- la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

B. REQUISITOS TECNICOS

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la administración municipal, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes; tener en cuenta que, si el Registro Único de Proponentes es renovado, los efectos de este siguen vigentes, por lo que la experiencia registrada, puede seguir siendo usada por la persona jurídica. Por el contrario, si este no es renovado, los efectos cesan y por lo tanto la experiencia registrada de sus socios no puede ser inscrita nuevamente.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

Para el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar la experiencia tanto general como específica en la misma proporción de su participación en la sociedad de propósito especial.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Se considera la experiencia mediante la presentación de certificaciones o fotocopia de los contratos con acta de liquidación, suscritas por el contratante, que acredite el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, que se encuentren **CELEBRADOS, EJECUTADOS y LIQUIDADOS** antes del cierre del proceso, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Código: FOR-27-PRO-GC-09	
			Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Fecha: 28/11/2024	
			Página: 19 de 48	

- Que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía no inferior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contenga un objeto igual o afín, al objeto del presente proceso.
- Que sean expedidos por quien tenga la facultad para hacerlo.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia y el cumplimiento de los ítems representativos, deberán estar debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes – RUP.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Duración en meses.
- Monto contratado (incluido adiciones).
- El objeto del contrato.
- Persona de contacto para verificación.
- Teléfono.
- Celular.
- Dirección.
- E-mail.
- Firma de quien expide el documento.
- Nombre de quien expide el documento.
- Cargo de quien expide el documento.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia o acta de liquidación del contrato, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por persona de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del presente contrato.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 3: Si los contratos se hubiesen iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015: que reza: “Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la experiencia general mediante la presentación de máximo UN (01) contrato o convenio celebrados, ejecutados y liquidados, con su respectiva acta de liquidación o actas de recibo final o certificado de cumplimiento o terminación de este, con Entidades públicas o privadas, que contengan un objeto afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como a fin o similar como: PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Cada uno de los contratos con los que se acredite dicha experiencia deberán contar por lo menos con CINCO (5) de los siguientes códigos de la clasificación de bienes y servicios en el UNSPSC:

CLASE	DESCRIPCION
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45111800	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VIDEO Y MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWARE
60121000	ARTE
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
82121500	IMPRESIÓN
82151600	ARTISTAS DE CIRCO
90101600	SERVICIO DE BANQUETE Y CATERING
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
93141700	CULTURA

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 21 de 48	

En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de acuerdo con su participación en el mismo.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica registrada en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), clasificando al menos **seis (6)** de los códigos UNSPSC relacionados a continuación.

Así mismo, deberá acreditar la ejecución de **un (1) contrato** cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios logísticos para eventos institucionales. Dicho contrato deberá evidenciar la ejecución de las siguientes actividades:

- Suministro o alquiler de equipos de sonido .
- Suministro o alquiler de pantallas LED.
- Suministro o alquiler de sillas y mesas.
- Suministro o alquiler de plantas eléctricas.
- Suministro o alquiler de carpas y hangares.
- Suministro de almuerzos o cenas.
- Elaboración o suministro de material impreso en pequeño y/o gran formato.

Para acreditar la ejecución de las actividades anteriormente descritas, el proponente deberá presentar la factura correspondiente al contrato, en la que conste la prestación de dichos servicios. El contrato acreditado deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con la información registrada en el RUP.

CLASE	DESCRIPCION
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
60121000	ARTE
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
82151600	ARTISTAS DE CIRCO
90101600	SERVICIO DE BANQUETE Y CATERING
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
93141700	CULTURA

Para la acreditación de la experiencia especifica NO podrá aportar los mismos contratos aportados en la experiencia general

Para el caso de propuestas de Unión Temporal o Consorcios, por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con los SMMLV solicitados y además de contener los códigos descritos en la tabla

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 22 de 48	

anterior y encontrarse en el registro único de proponentes RUP. Sin embargo, todos los participantes del proponente plural deben aportar experiencia.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será rechazada.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares (privados), el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos mencionados, el certificado de facturación, que debe corresponder a los pagos parciales y acta final, debe adjuntar la resolución de facturación emitida por la DIAN.

FICHAS TÉCNICAS

Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar que cumplen con los siguientes requerimientos técnicos mediante certificación debidamente firmada por el representante legal. (Anexo 07)

FICHA TECNICA No.1 VER ANEXO DE FICHA TECNICA

CAPACIDAD TECNICA

Agencia, sucursales o establecimiento de comercio en la ciudad de Ibagué, lo cual se acreditará con el certificado de la matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio de Ibagué, el cual debe acreditar, actividades y/o servicios logísticos.

REGISTRO DE PRODUCTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS.

Los oferentes deberán aportar el certificado legal pertinente, PULEP a la oferta, en el que se demuestre se encuentran inscritos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas — PULEP del Ministerio de Cultura, como productores ocasionales o permanentes de pequeño, mediano o gran formato, en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. (Ley 1493 de 2011 — Ley de Espectáculos Públicos) El certificado de que trata el presente numeral deberá estar vigente y en firme y con vigencia por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2026 (periodo de ejecuciónn del presente contrato).

Nota 1: Todos los proponentes indistintamente de su naturaleza jurídica (persona natural o jurídica) al igual que los integrantes del consorcio o unión temporal que se presenten al proceso deberán contar con el registro en el Portal único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas — PULEP como soporte de su idoneidad y experticia para la ejecuciónn del contrato.

Nota 2: Que de acuerdo con la obligación consagrada en el artículo 10° de la Ley 1493 de 2011, reglamentado por el Decreto 2380 de 2015 y la Resolución 313 de 2016 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el proponente deberá presentar certificación donde conste que NO registra INCUMPLIMIENTOS en las obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal. El presente certificado deberá haberse emitido con una vigencia inferior a un mes de anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso.

EXPERIENCIA EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE.

El oferente deberá demostrar mediante factura la prestación de servicios de transporte, las cuales deben hacer parte del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia del presente proceso de selección. Por lo menos un 25% del valor del contrato ofertado debe corresponder a servicios de

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 23 de 48	

transporte. Lo anterior teniendo en cuenta que uno de los componentes más robustos del presente proceso, hace referencia a los servicios de transporte.

CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DEL TURISMO

En concordancia con el artículo 33 de la Ley 1558 de 10 de julio de 2012; el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y artículo 3 del Decreto 1824 de 03 de septiembre de 2001 de Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), el proponente presentará copia del Registro Nacional de Turismo y su certificado de actualización de Operadores profesionales de congresos; expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes anexará copia del Registro Nacional de Turismo y su certificado de actualización expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo que señale que se encuentre inscrito como operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. El Registro Nacional de Turismo deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 (o la norma que la modifique, adicione o sustituya), la Ley 1562 de 2012 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para tal efecto, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificación de implementación del SG-SST, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o por quien tenga la competencia para emitirla, en la que se evidencie que el proponente cuenta con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con un nivel de cumplimiento del 100 %, correspondiente a la vigencia más reciente disponible.
2. Formulario de Evaluación de Estándares Mínimos del SG-SST, establecido por el Ministerio del Trabajo, debidamente diligenciado y suscrito por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o el representante legal, según corresponda, en el cual se evidencie:
 - Un resultado total de 100 puntos, equivalente al 100 % de cumplimiento de los Estándares Mínimos exigidos por la normatividad vigente.
 - Que la empresa haya sido evaluada y clasificada para desarrollar actividades relacionadas con servicios logísticos, organización de eventos, congresos, convenciones, exposiciones, ferias, reuniones y actividades

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 24 de 48	

afines, de conformidad con la información consignada en el citado formulario y acorde con el objeto del presente proceso de contratación.

Nota: La entidad contratante se reserva el derecho de verificar la autenticidad, vigencia y consistencia de la documentación presentada, así como de solicitar las aclaraciones o soportes que considere necesarios para comprobar el cumplimiento de este requisito habilitante.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA	FORMACION ACADEMICA	OCUPACIÓN
TECNÓLOGO EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	1	Mínimo cinco (05) años de experiencia específica en organización de eventos. Especialización tecnológica en gestión de relaciones públicas y desarrollo de eventos.	Tecnólogo en organización de eventos.	100%
CONDUCTOR	3	Mínimo tres (03) años de experiencia laboral Licencia de conducción Categoría C1	Bachiller.	100%
MANIPULADORES DE ALIMENTOS	4	Experiencia laboral como manipulador de alimentos mínima de un año, Certificación de buenas prácticas de manufactura y practicas higiénicas en manipulación de alimentos.	Bachiller	100%
AUXILIAR LOGISTICO	4	Experiencia mínima de un año como auxiliar logístico Certificado de Trabajo en Alturas Vigente.	Bachiller	100%

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 25 de 48	

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y vigencia de la tarjeta o matrícula profesional con fecha de expedición no mayor a 1 mes (a los profesionales que aplique)
- Copia de diplomas y/o actas de grado que acrediten los títulos a nivel bachiller, técnico, tecnólogo, profesional o postgrado, cursos solicitados en los perfiles de la necesidad (cuando así sean solicitados por la entidad)
- Copia de Cédula de ciudadanía.
- Certificaciones que acrediten la experiencia de cada personal propuesto
- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante
- Objeto claramente definido
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información antes señalada.

a) **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

La estimación de los indicadores financieros y organizacionales tiene como objetivo establecer una salud financiera de los proponentes con el fin de garantizar una capacidad adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, la Secretaría de General Municipal de Ibagué dispone como requisitos habilitantes para el presente proceso de selección los indicadores que se expondrán a continuación.

El método mediante el cual se realizó el cálculo de los mismos esta de conformidad con el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

- **DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

La estimación de los indicadores financieros y organizacionales tiene como objetivo establecer una salud financiera de los proponentes con el fin de garantizar una capacidad

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 26 de 48	

adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, la Secretaría de Administrativa Municipal de Ibagué dispone como requisitos habilitantes para el presente proceso de selección los indicadores que se expondrán a continuación.

El método mediante el cual se realizó el cálculo de los mismos esta de conformidad con el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

- **DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

- **INDICE DE LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)
DEBE DEMOSTRAR UNA LIQUIDEZ IGUAL O SUPERIOR A 1,88**
- **INDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) DEBE DEMOSTRAR UN ENDEUDAMIENTO IGUAL O MENOR A 70%.**
- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES = (UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES) DEBE DEMOSTRAR UN VALOR DE COBERTURA SUPERIOR A 3,14**
- **CAPITAL DE TRABAJO: (ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE) MAYOR O IGUAL A 100%**

- **DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Con el presente requisito, la Entidad pretende verificar la aptitud organizacional de los proponentes para cumplir de manera oportuna, eficiente y adecuada con el objeto del contrato, en función de su estructura administrativa, financiera y operativa.

En desarrollo del análisis del sector que sustenta los estudios previos, la Entidad determinó la necesidad de verificar la capacidad organizacional de los proponentes mediante los indicadores establecidos en el presente proceso, los cuales permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de la empresa.

La acreditación de la capacidad organizacional se realizará exclusivamente con la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 27 de 48	

deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección. Para efectos de la evaluación, la información financiera corresponderá al cierre del año fiscal 2025, de conformidad con la información registrada en el RUP.

La Entidad verificará el cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional con base en la información registrada en el RUP, sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa vigente para los proponentes que no se encuentren obligados a contar con dicho registro.

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO) DEBE SER MAYOR O IGUAL A 0,19.**
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL) DEBE SER MAYOR O IGUAL A 0,06.**

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”³.

CONCLUSION

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,88
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 3,14
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 100% del Presupuesto Oficial
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		

³ http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.19
Rentabilidad sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.06

En caso de Consorcio o Unión Temporal para realizar el cálculo de los indicadores del proponente plural se sumarán las cifras de cada uno de los integrantes ponderados de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \square Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^n \square Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota: Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

De la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025, vigente a la fecha de cierre del presente proceso el proponente debe demostrar los siguientes índices financieros:

Los indicadores habilitantes se verificarán con base en la información financiera registrada en el RUP. En consecuencia, el proponente individual, el consorcio o la unión temporal, ya sea persona

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 29 de 48	

natural o jurídica, deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en el presente proceso, los cuales serán calculados con fundamento en la información financiera correspondiente al último año fiscal reportado en el RUP.

Parágrafo transitorio: Para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta, durante el periodo de vigencia de la medida transitoria, lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 579 de 2021.

Para la determinación objetiva en los niveles mínimos exigibles por concepto de indicadores de capacidad financiera y organizacional, la entidad procede con la verificación de información en base de datos de acceso público, tal como el sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM – para el cual se consultaron los datos relacionados con información financiera – NIIF, con corte a 31 de diciembre del 2025, siendo este el corte más reciente disponible y que no genere sesgos estadísticos, debido a lo atípicos que pueden llegar a ser los datos recopilados en los años 2020 a 2023, depurando la base de datos con apego a la clasificación internacional industrial uniforme - CIIU - para la clase H5210 - Almacenamiento y depósito H5229 - Otras actividades complementarias al transporte J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p. N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p., elementos que se ajustan a las especificaciones de los bienes y servicios que la entidad pretende adquirir por medio del presente proceso de menor cuantía.

El procedimiento aplicado versa sobre la extracción de una muestra de la información financiera reportada por las empresas que se ajustan a las características del sector o los sectores en los que se desarrollan las actividades económicas en las que se subsume el objeto contractual, para posteriormente calcular la media geométrica de los indicadores del sector económico a partir de la muestra y con esto obtener un referente para la determinación objetiva de los niveles exigibles por concepto de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, en atención a lo que dispone el ordenamiento jurídico para tales efectos.

A continuación, se presenta la información extraída del sistema de información y reporte empresarial SIREM, así como los cálculos elaborados por la entidad, en ejercicio del deber de análisis que existe a la Alcaldía Municipal de Ibagué, la secretaria general, en sede de estructuración del presente proceso de menor cuantía:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
800219876	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SAS	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830055467	GEODIS COLOMBIA LTDA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
860001777	INDUSTRIAS INCA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 30 de 48	

860001777	INDUSTRIAS INCA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
860030412	AUTOFINANCIERA COLOMBIA S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
899999049	ALMAGRARIO SA EN REORGANIZACION	H5210 - Almacenamiento y depósito
900031972	INVERSIONES SAUZALITO S.A.S.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
900158401	AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900318567	AGGREKO COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
900320612	SAP COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900337553	MOTOROLA MOBILITY COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
800026696	FONBIENES COLOMBIA SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900491050	PERI SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
900491050	PERI SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
800026696	FONBIENES COLOMBIA SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

 Alcaldía de IBAGÜÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 31 de 48	

900712544	UX TECHNOLOGY S.A. S	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
901088395	Exxonmobil South America (Pacific Coast) Limited	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900712544	UX TECHNOLOGY S.A. S	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900124556	FINANTEX SAS	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

La información financiera reportada por cada una de las empresas que hacen parte de la muestra, se contiene en la tabla siguiente:

Activos Corrientes	Total, Activos	Pasivos Corrientes	Total, Pasivo	Patrimonio	Utilidad Operacional	Costos Financieros
\$ 246.348.491	\$ 265.999.322	\$ 242.206.656	\$ 247.467.525	\$ 18.531.797	\$ 4.771.937	\$ 4.366.632
\$ 46.837.752	\$ 58.834.185	\$ 37.250.043	\$ 38.750.043	\$ 20.084.142	\$ 6.033.614	\$ 1.199.465
\$ 92.661.568	\$ 149.433.254	\$ 74.071.861	\$ 79.526.352	\$ 69.906.902	\$ 11.337.550	\$ 8.899.772
\$ 90.020.935	\$ 150.387.109	\$ 74.895.895	\$ 80.286.308	\$ 70.100.801	\$ 11.662.766	\$ 4.732.460
\$ 125.326.518	\$ 131.242.660	\$ 116.443.876	\$ 123.278.455	\$ 7.964.205	\$ 1.409.861	\$ 839.174
\$ 159.184.707	\$ 212.485.003	\$ 29.698.541	\$ 128.814.323	\$ 83.670.680	\$ 15.401.570	\$ 7.632.096
\$ 69.901	\$ 20.538.643	\$ 29.445	\$ 15.938.806	\$ 4.599.837	\$ 42.249	\$ 40.894

\$ 30.369.736	\$ 35.597.433	\$ 24.019.445	\$ 24.418.909	\$ 11.178.524	\$ 501.460	\$ 118.328
\$ 60.353.331	\$ 87.727.123	\$ 18.535.634	\$ 54.664.259	\$ 33.062.864	\$ 10.293.703	\$ 2.745.499
\$ 610.524.955	\$ 777.317.530	\$ 504.606.477	\$ 522.149.615	\$ 255.167.915	\$ 71.029.594	\$ 27.880.226
\$ 63.187.290	\$ 65.342.698	\$ 33.216.296	\$ 45.488.580	\$ 19.854.118	\$ 4.161.713	\$ 1.405.765
\$ 28.635.636	\$ 35.558.827	\$ 21.813.749	\$ 30.031.613	\$ 5.527.214	\$ 1.317.480	\$ 269.462
\$ 28.326.489	\$ 70.962.024	\$ 15.967.169	\$ 46.944.277	\$ 24.017.747	\$ 4.723.487	\$ 1.653.280
\$ 26.861.093	\$ 66.736.540	\$ 15.370.472	\$ 44.431.083	\$ 22.305.457	\$ 3.012.027	\$ 1.890.691
\$ 33.690.394	\$ 42.502.885	\$ 25.312.414	\$ 34.716.363	\$ 7.786.522	\$ 838.471	\$ 252.901
\$ 9.320.804	\$ 14.618.324	\$ 6.017.136	\$ 10.225.436	\$ 4.392.888	\$ 1.316.757	\$ 212.970
\$ 25.779.244	\$ 26.551.954	\$ 8.138.617	\$ 16.974.877	\$ 9.577.077	\$ 2.092.149	\$ 994.995
\$ 6.231.905	\$ 12.624.082	\$ 3.363.466	\$ 7.931.361	\$ 4.692.721	\$ 744.103	\$ 175.372
\$ 26.059.542	\$ 26.710.557	\$ 13.811.989	\$ 19.043.232	\$ 7.667.325	\$ 1.330.645	\$ 211.393

Se retiran valores atípicos de la muestra, con la finalidad de obtener valores medios sin que se entre en la consideración de situaciones particulares que pudiesen generar sesgos de naturaleza estadística en los resultados del presente ejercicio:

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Código: FOR-27-PRO-GC-09	
			Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		Fecha: 28/11/2024	
			Página: 33 de 48	

Razón social de la sociedad	Índice de Liquid ez	Índice de Endeudamie nto	Razón de Cobertura de Interés	Capital de Trabajo	Rentabilid ad sobre el patrimoni o	Rentabilid ad sobre activos
SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SAS	1,02	93%	1,09	\$ 4.141.835	0,26	0,02
GEODIS COLOMBIA LTDA	1,26	66%	5,03	\$ 9.587.709	0,30	0,10
INDUSTRIAS INCA SAS	1,25	53%	1,27	\$ 18.589.707	0,16	0,08
INDUSTRIAS INCA SAS	1,20	53%	2,46	\$ 15.125.040	0,17	0,08
AUTOFINANCIERA COLOMBIA S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIE NTO COMERCIAL	1,08	94%	1,68	\$ 8.882.642	0,18	0,01
ALMAGRARIO SA EN REORGANIZACION	5,36	61%	2,02	\$ 129.486.166	0,18	0,07
INVERSIONES SAUZALITO S.A.S.	2,37	78%	1,03	\$ 40.456	0,01	0,00
AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA	1,26	69%	4,24	\$ 6.350.341	0,04	0,01
AGGREKO COLOMBIA SAS	3,26	62%	3,75	\$ 41.817.697	0,31	0,12
SAP COLOMBIA SAS	1,21	67%	2,55	\$ 105.918.478	0,28	0,09

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

MOTOROLA MOBILITY COLOMBIA SAS	1,90	70%	2,96	\$ 29.970.994	0,21	0,06
FONBIENES COLOMBIA SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIE NTO COMERCIAL	1,31	84%	4,89	\$ 6.821.887	0,24	0,04
PERI SAS	1,77	66%	2,86	\$ 12.359.320	0,20	0,07
PERI SAS	1,75	67%	1,59	\$ 11.490.621	0,14	0,05
FONBIENES COLOMBIA SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIE NTO COMERCIAL	1,33	82%	3,32	\$ 8.377.980	0,11	0,02
UX TECHNOLOGY S.A.S.	1,55	70%	6,18	\$ 3.303.668	0,30	0,09
Exxonmobil South America (Pacific Coast) Limited	3,17	64%	2,10	\$ 17.640.627	0,22	0,08
UX TECHNOLOGY S.A.S.	1,85	63%	4,24	\$ 2.868.439	0,16	0,06
FINANTEX SAS	1,89	71%	6,29	\$ 12.247.553	0,17	0,05
INDICES REQUERIDOS	1,88	0,70	3,14	\$ 23.422.166	0,19	0,06

La determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigibles en el marco del presente proceso de selección se ubican dentro de la banda generada por los valores extremos de la muestra para cada variable, permitiendo el establecimiento de una línea base objetiva para la exigencia en materia de aspectos financieros habilitantes, garantizando la coherencia con la realidad del sector económico y por ende permitiendo la participación de un numero plural de proponentes,

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 35 de 48	

a merced de la disposición de exigencias coherentes y proporcionales con la naturaleza, valor y especificaciones del proceso.

Nota: Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo **2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los criterios de selección están determinados en el pliego de condiciones** teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de 100 puntos:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
Oferta Económica	30.25
Factor Técnico / Calidad	59.5
Industria Nacional	10
Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.14-Incentivo a Mujeres	0.25
TOTAL	100

1. OFERTA ECONÓMICA (30.25 PUNTOS) – (ANEXO 03)

La propuesta económica otorgará un máximo de treinta punto veinticinco (30,25) puntos, los cuales serán asignados de conformidad con la metodología de evaluación establecida en el presente pliego de condiciones.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el sobre correspondiente y firmada. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ Nit. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 36 de 48	

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

A. CORRECCIONES ARITMETICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- ✓ Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- ✓ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

METODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 \times V_2 \times V_3 \times \dots \times V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 37 de 48	

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 30,25 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

2. **FACTOR DE CALIDAD (59.5)**

se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1 APOYO MANO DE OBRA LOCAL (20 PUNTOS)

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIO N	PUNTAJ E
De conformidad a el Artículo 80. De la Ley 2094 de 2023. Contratación De Mano De Obra Local. La entidad asignará el puntaje correspondiente a los oferentes que demuestren que para la ejecución del contrato empleará mano de obra residente en el municipio de Ibagué- Tolima en el personal mínimo requerido Para demostrar que se utilizará personal del municipio del Ibagué - Tolima, se debe adjuntar con la propuesta: -Copia de la cedula de ciudadanía. -Certificado de residencia y domicilio expedido por la secretaria de Gobierno del Municipio -Carta de compromiso de la mano de obra. La entidad asignará los puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del contrato empleará mano de obra residente del municipio	4 auxiliares Logísticos residentes en Ibagué	10 puntos.
	4 manipuladoras de Alimentos residentes en Ibagué	10 puntos.
En caso de que el oferente ofrezca los dos perfiles simultáneamente obtendrá 20 PUNTOS . Si realiza el ofrecimiento en un solo perfil y cumple con los requisitos obtendrá los puntos designados para el respectivo perfil.		

2.2 TERMINO DE RESPUESTA OPORTUNA: 9.5 puntos.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad operativa necesaria para atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato durante su ejecución. En consecuencia, se obliga a suministrar los bienes y prestar los servicios logísticos solicitados por la Entidad dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del requerimiento efectuado por el supervisor, salvo que, por la naturaleza del evento o por circunstancias debidamente justificadas por la Entidad, se establezca un término diferente.

2.3 TRANSPORTE Y DISTRIBUCION: 10 Puntos

REQUERIMIENTO	DESCRIPCION	PUNTAJE
---------------	-------------	---------

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 38 de 48	

Vehículo tipo furgón modelo 2015 en adelante.	Capacidad mínima de tres (3) toneladas el cual debe contar con sistema de transporte de alimentos refrigerados. (reffer)	10 puntos.
Vehículo tipo furgón modelo 2015 en adelante.	Capacidad mínima de una (1) tonelada el cual debe contar con sistema de transporte de alimentos refrigerados. (reffer)	5 puntos.

- Junto a la carta de propiedad y/o contrato de arrendamiento el oferente debe allegar
- Permiso Higiénico Sanitario vigente (para el vehículo de transporte de alimentos)
 - Seguro Obligatorio SOAT vigente
 - Licencia de transporte
 - Revisión técnico-mecánica
 - Registro Fotográfico donde se evidencie el tipo de carrocería y placa del vehículo.
 - Seguro de Responsabilidad civil extracontractual del vehículo que ampare la operación de este.

Nota: para demostrar la propiedad del vehículo, se tomará la licencia de tránsito del vehículo, en caso de ser arrendado, deberá aportar contrato de arrendamiento o alquiler del vehículo vigente por lo menos hasta el plazo de ejecución del contrato.

2.4 PERSONAL ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 20 PUNTOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	COMPLEMENTARIOS	PUNTAJE
Ingeniero de Sonido	1	Mínimo 5 años de experiencia específica	Educación profesional en Ingeniería de Sonido	Experiencia certificada en manejo de equipos de audio en eventos culturales.	5 PUNTOS
Profesional en salud ocupacional.	1	5 años de experiencia laboral.	Profesional en salud ocupacional.	Especialización en sistemas integrados de gestión.	5 PUNTOS
Nutricionista o Ingeniero de alimentos	1	5 años de experiencia específica	Nutricionista o ingeniero de alimentos	Postgrado en la modalidad de especialización, en gerencia de proyectos, gerencia de producción.	5 PUNTOS
Administrador de Empresas o administrador publico	1	1 año de experiencia laboral.	Profesional.	Contar con al menos dos cursos de logística de Mínimo 40 Horas.	5 puntos

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 39 de 48	

En caso de que el oferente ofrezca los 4 perfiles simultáneamente obtendrá 20 PUNTOS. Si realiza el ofrecimiento en un solo perfil y cumple con los requisitos obtendrá los puntos designados para el respectivo perfil.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal adicional propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y vigencia de la tarjeta o matrícula profesional con fecha de expedición no mayor a 1 mes (a los profesionales que aplique)
- Copia de diplomas y/o actas de grado que acrediten los títulos a nivel bachiller, técnico, tecnólogo, profesional o postgrado (cuando así sean solicitados por la entidad)
- Copia de Cédula de ciudadanía.
- Certificaciones que acrediten la experiencia de cada personal propuesto
- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los profesionales.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante
- Objeto claramente definido
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información antes señalada.

3. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Nota: EN NINGÚN CASO OTORGARÁ SIMULTÁNEAMENTE EL PUNTAJE POR AMBOS ASPECTOS.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

 Alcaldía de IBAGÜÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 40 de 48	

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato anexo No.10 del pliego de condiciones, Apoyo a la industria nacional, así mismo la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

A. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 41 de 48	

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato anexo No.10 del pliego de condiciones. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT: 800123897	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 42 de 48	

7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

Se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite cualquiera de las siguientes condiciones de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas aboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o la Unión Temporal.

PUNTUACIÓN TOTAL DE LAS PROPUESTAS.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 43 de 48	

Teniendo como puntaje máximo a obtener dentro del presente proceso el de cien (100) puntos. El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, tal que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con la ley 2069 del 2021, “Si al terminar la Selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 la presente ley.”⁴

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación: **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
	Se debe suscribir una póliza que cubra al		Igual a la vigencia del

⁴ En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	municipio de cualquier incumplimiento en la ejecución del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	contrato y 6 meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Se debe suscribir una póliza que cubra la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados al municipio.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Se debe suscribir una póliza que cubra al municipio de cualquier incumplimiento en los requerimientos técnicos y de calidad.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 6 meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier tipo de afectación a un tercero (accidente de tránsito) en el ejercicio de las obligaciones del contrato.	200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES	Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier eventualidad de parte del contratista con los pagos de la seguridad social, salarios y demás obligaciones.	Por el equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio.	Con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Ibagué por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente, para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800.113.389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por alguna

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 45 de 48	

compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

9. **ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verificó el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V02. 08/11/2024**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial de conformidad con las características de los servicios a contratar se verificó el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V02. 08/11/2024**

• **APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL**

A) **Entidades Estatales obligadas** contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

- a. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
- b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
- c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B) Valores:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Tabla No. 07. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 47 de 48	

Estatales del nivel municipal - CCE-EICP-MA-07 V02. 08/11/2024

Conclusión: En la enumeración y /o lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

D) **Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales**

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: **CCE-EICP-MA-07 V02. 08/11/2024**, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú				
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	SI

Tabla No. 08 Acuerdos Comerciales en procesos contractuales

De acuerdo con el análisis efectuado conforme al literal D del *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* —CCE-EICP-MA-07 V02 del 08/11/2024— y con base en la revisión de los criterios de vigencia, cobertura institucional, cobertura material, umbral económico y excepciones, se determina que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN) no es aplicable al proceso de contratación objeto de análisis, en razón a que los bienes y servicios a contratar no se encuentran dentro del ámbito de cobertura material y la cuantía del proceso no supera el umbral establecido en el acuerdo.

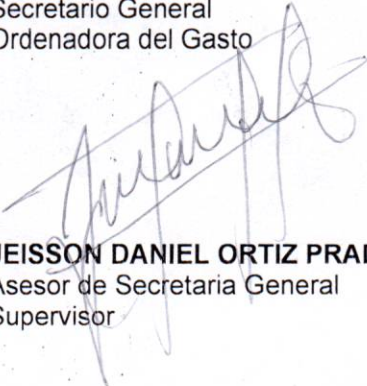
En la enumeración y /o lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

Dado en Ibagué Tolima en el mes de agosto de 2026

Cordialmente,



KEVIN HERNEY CASTAÑEDA VARGAS
Secretario General
Ordenadora del Gasto



JEISSON DANIEL ORTIZ PRADA
Asesor de Secretaria General
Supervisor

Proyectó/Revisó : Jeisson Daniel Ortiz/ Asesor de Despacho

